RADICADO No. 2021-00033-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Confines Sder., Septiembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso verbal de Restitución de inmueble arrendado.
DEMANDANTE: DIANA MARCELA MEJIA PARRA. APODERADO DR, GUILLERMO MEDINA TORRES.
DEMANDADO: SUSANA ORTIZ GONZALEZ.
CURADOR AD-LITEM: DRA ANA INES DELGADO

Entra al Despacho la presente demanda verbal de Restitución de inmueble arrendado, propuesta por la señora DIANA MARCELA MEJIA PARRA, mayor de edad, identificada con la c. de c. No. 1.101.685.202, en relación con la restitución de un inmueble ubicado en la calle 8 No. 3-04 barrio San Cayetano de Confines, de propiedad de la Demandante, quien lo arrendó a la señora SUSANA ORTIZ GONZALEZ, identificada con la c. de c. No.1.098.386.186.

Trabada en debida forma la litis y sin observarse causales de nulidad, procede el Juzgado a fijar la fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Señalar la hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del día veintiuno (21) de Septiembre del presente año, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantaran las etapas de saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, excepciones de mérito, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia. La conciliación no tendrá lugar por cuanto la Demandada fue emplazada y se le designó curador ad-litem.

SEGUNDO: Se tienen como pruebas, los documentos presentados con la demanda, presentado por la parte Demandante.

TERCERO: DECRETAR de oficio, la práctica del interrogatorio de parte a la señora DIANA MARCELA MEJIA PARRA, Demandante, quien bajo juramento deberá responder sobre el

cuestionario que le formulará el Despacho. Este interrogatorio se desarrollara el mismo día de la audiencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,